UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 663 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 NOV. 2018

Visto el expediente administrativo sobre escala magisterial y pago de remuneraciones al Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 835-2015-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2015, se ubicó en la segunda escala magisterial al Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe, docente nombrado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de enero de 2016;

Que, por Resolución Rectoral Nº 609-2016-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2016, se desestimó la petición de reintegro de remuneraciones planteada por el Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe, docente nombrado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación. Mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 826-2016-UNSCH-CU, de fecha 15 de diciembre de 2016, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe contra la Resolución Rectoral Nº 609-2016-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00506-2017), con sentencia de fecha 15 de junio de 2018, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda; en consecuencia, declaró nula la Resolución Rectoral Nº 609-2016-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2016, y la Resolución del Consejo Universitario Nº 826-2016-UNSCH-CU, de fecha 15 de diciembre de 2016, dispuso la nulidad parcial de la Resolución del Consejo Universitario Nº 835-2015-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2015, sólo en el extremo de la fecha de incorporación del demandante a la segunda escala magisterial de la Ley Nº 29944, debiendo ser lo correcto desde el 01 de enero de 2013, ordenando al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga emita el acto administrativo complementario (en cuanto a la fecha de incorporación del demandante), así como el pago de sus remuneraciones conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 290-2012-EF, más los reintegros que corresponde con deducción de lo percibido, de ser el caso e intereses legales, desde el 01 de enero de 2013, fecha de vigencia del Decreto Supremo Nº 290-2012-EF. Mediante Resolución Nº 8, de fecha 16 de julio de 2018, se declaró consentida dicha sentencia;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 663 -2018-UNSCH-CU

-02-

Estando al Informe Legal Nº 254-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- UBICAR en la segunda escala magisterial al Prof. ALFREDO PAPIAS MENDOZA QUISPE, docente nombrado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de enero de 2013, en cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de junio de 2018, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga (Expediente Nº 00506-2017).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones a favor de dicho docente, conforme a la sentencia de fecha 15 de junio de 2018, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga (Expediente Nº 00506-2017).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias de la Educación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Prof. Alfredo Papias Mendoza Quispe
Archivo

CAZP/ywvj